



Contraloría General del Estado
B O L I V I A

**PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE
PROCESOS DE CONTRATACION EN EMPRESAS
PÚBLICAS DEL NIVEL CENTRAL,
DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ENTIDADES
DESCENTRALIZADAS RELACIONADAS CON LA
GESTIÓN EMPRESARIAL DEL ESTADO**

Resolución: CGE/073/2022
16 de septiembre de 2022.

Código: (PE/AU-101)
Versión: 2

N O R M A D E C O N T R O L E X T E R N O



RESOLUCIÓN N° CGE/073/2022

La Paz, 16 de septiembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 213, señala que: *“La Contraloría General del Estado es la institución técnica que ejerce la función de control de la administración de las entidades públicas y de aquéllas en las que el Estado tenga participación o interés económico (...) tiene autonomía funcional, financiera, administrativa y organizativa (...);* asimismo el artículo 217, dispone: *“I. La Contraloría General del Estado será responsable de la supervisión y del control externo posterior de las entidades públicas y de aquéllas en las que tenga participación o interés económico el Estado. (...).”*

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone:

Artículo 23. La Contraloría General de la República es el órgano rector del Sistema de Control Gubernamental, el cual se implantará bajo su dirección y supervisión. (...).

Artículo 41. La Contraloría General de la República ejercerá el Control Externo Posterior con autonomía operativa, técnica y administrativa. (...).

Que, el *“Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República”* aprobado por Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992, en sus artículos pertinentes señala:

Artículo 2. La Contraloría General de la República procurará fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente las decisiones y las políticas de gobierno, mejorar la transparencia de la gestión pública y promover la responsabilidad de los servidores públicos no sólo por la asignación y forma del uso de los recursos que les fueron confiados, sino también por los resultados obtenidos, mediante:

- la normatividad del Control Gubernamental (...)

Artículo 3. (...) las atribuciones conferidas a la Contraloría (...) se agrupan y sistematizan en la siguiente forma:

a) Elaborar y emitir la normatividad básica de Control Gubernamental Interno y Posterior Externo;

(...) **e)** Ejercer el control externo posterior, así como reglamentar y supervisar su ejercicio;

(...) **r)** Ejercer conforme a lo previsto en la Ley No. 1178 y su Reglamento la autonomía operativa, técnica y administrativa, requerida en su calidad y naturaleza de Órgano Rector del Control Gubernamental y autoridad superior de auditoría del Estado;



s) Otras previstas por las Leyes (...) que sean compatibles con su naturaleza como Órgano rector del Control Gubernamental y autoridad superior de auditoría del Estado.

Artículo 17. La normatividad del Control Gubernamental está integrada por las normas básicas y secundarias de control interno y de Control Externo Posterior.

Artículo 60.- La Contraloría General (...) como Órgano Rector del Control Gubernamental y autoridad superior de auditoría del Estado, de conformidad con la Ley tiene autonomía operativa, técnica y administrativa para cumplir con independencia, imparcialidad, probidad y eficacia sus atribuciones de control externo posterior. (...).

CONSIDERANDO:

Que, por Informe Técnico N° CGE/SCEP/INF-356/2021, de la Subcontraloría de Empresas Públicas, en el punto 3 "*ANÁLISIS*", establece que:

(...) – Se modifica la denominación de la normativa a *Reglamento para la Remisión de Información de Procesos de Contratación en Empresas Públicas del Nivel Central del Estado, Departamental, Municipal y Entidades Descentralizadas relacionadas con la gestión empresarial del Estado* para incorporar en la Evaluación de Procesos de Contratación de Empresas del Nivel Central del Estado, a las del Nivel Departamental, Municipal y Entidades Descentralizadas, relacionadas con la Gestión Empresarial, es decir aquellas que realizan el seguimiento al desempeño de las empresas públicas y su fortalecimiento, las productoras de bienes y servicios orientadas a contribuir el desarrollo económico del país (...)

(...) la incorporación de las empresas públicas departamentales, municipales y entidades relacionadas con la gestión empresarial del Estado, se realiza en base a la competencia definida en el Manual de Organización y Funciones de la CGE, aprobado con Resolución CGE/023/2019 de 13 de febrero de 2019 que define entre otras funciones generales, para la Subcontraloría de Empresas Públicas, la siguiente:

Coadyuva y define la formulación de políticas, criterios de Control Gubernamental y de Supervisión para las Empresas Públicas y en las que tenga participación o interés económico el Estado, cuando corresponda, en el ámbito de su competencia.

Debido a la cantidad de procesos de contratación inferiores a Bs500.000 y mayor de Bs50.000, de Empresas Públicas que tienen un presupuesto hasta Bs1.000.000.000, se incluye nuevos criterios de clasificación, a ser aplicados por la Empresa Pública, para la remisión del Formularios F-3009 e información digital, a la Contraloría General del Estado y a sus áreas de Auditoría Interna. (...)

Consecuencia de la actualización del "*Reglamento para la Remisión de Información de Procesos de Contratación Directa en Empresas Públicas del Nivel Central del Estado*" (RE/CE-086) Versión 2, se hace necesario incluir en el alcance del actual "*Procedimiento para el Análisis y Evaluación de Procesos de Contratación Directa en Empresas Públicas del Nivel Central del Estado*", a las áreas de Auditoría Interna de las empresas del Nivel Departamental, Municipal y Entidades Descentralizadas, relacionadas con la gestión empresarial, por tanto, sus modificaciones responden a lo siguiente:

Se modifica la denominación de la normativa a *Procedimiento para la Evaluación de Procesos de Contratación en Empresas Públicas del Nivel Central del Estado, Departamental, Municipal y Entidades Descentralizadas relacionadas con la gestión empresarial del Estado* e incluye a las áreas de Auditoría Interna de empresas Nivel Departamental, Municipal y Entidades Descentralizadas, relacionadas con la Gestión Empresarial, en el "*Objeto*", "*Objetivo*" y "*Ámbito de Aplicación*" del instrumento normativo (...).



Que, el mencionado Informe Técnico, en el punto 4 *"CONCLUSION"*, indica:

*"Por lo antecedido, se concluye que es necesario el cambio de denominación de las disposiciones citadas en el numeral 3 del presente informe, a **"Reglamento para la Remisión de Información de Procesos de Contratación en Empresas Públicas del Nivel Central del Estado, Departamental, Municipal y Entidades Descentralizadas relacionadas con la gestión empresarial del Estado"** y **"Procedimiento para la Evaluación de Procesos de Contratación en Empresas Públicas del Nivel Central del Estado, Departamental, Municipal y Entidades Descentralizadas relacionadas con la gestión empresarial del Estado"**.*

Que, finalmente el citado Informe Técnico N° CGE/SCEP/INF-356/2021, recomienda aprobar las nuevas versiones de los instrumentos normativos señalados.

Que, la Subcontraloría de Servicios Legales por Informe Legal N° AA/138/2022 de 14 de septiembre de 2022, señala en el punto II *"CONSIDERACIONES LEGALES"*, que:

El Manual de Organización y Funciones de la Contraloría General del Estado, aprobado con Resolución CGE/023/2019 de 13 de febrero de 2019 establece como una función de la Subcontraloría de Empresas Públicas: *"Coadyuva y define la formulación de políticas, criterios de Control Gubernamental y de Supervisión para las Empresas Públicas y en las que tenga participación o interés económico el Estado, cuando corresponda, en el ámbito de su competencia"*. En este contexto, el ámbito de competencia de la Subcontraloría de Empresas Públicas no se limita al Nivel Central del Estado, más al contrario, se traduce en una función mucho más general ya que sus actividades deben ser ejercidas a las "Empresas Públicas".

En este sentido, se ha considerado pertinente modificar el título de los instrumentos normativos a los fines de identificar de mejor manera el ámbito en el que la Subcontraloría de Empresas Públicas realizara sus actividades, siendo coherente con lo establecido en el Manual de Organización y Funciones. De la misma forma, se ha modificado el Formulario F-3008, a los fines de que este en sintonía con los cambios realizados, habiéndose elaborado un nuevo formulario, por lo cual corresponde una nueva numeración F-3009.

Con relación al contenido de los instrumentos normativos, propuesto por la Subcontraloría de Empresas Públicas, fueron elaborados en base a la experiencia obtenida por dicha área organizacional, para el mejor control de las contrataciones efectuadas por las empresas públicas.

En consecuencia, las modificaciones solicitadas por la Subcontraloría de Empresas Públicas a los dos instrumentos normativos de referencia, son pertinentes, debiendo ser aprobados mediante resolución expresa suscrita por la Sra. Contralora General del Estado Interina.

Que, el citado Informe Legal, concluye y recomienda que:

Por lo señalado en el presente informe y en consideración a los criterios técnicos realizados por la Subcontraloría de Empresas Públicas en el Informe Técnico N° CGE/SCEP/INF-356/2021, resulta pertinente aprobar mediante una resolución expresa, el **"REGLAMENTO PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN EMPRESAS PÚBLICAS DEL NIVEL CENTRAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN EMPRESARIAL DEL ESTADO"** (RE/CE-086) Versión 3 y el **"PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE**



PROCESOS DE CONTRATACION EN EMPRESAS PÚBLICAS DEL NIVEL CENTRAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN EMPRESARIAL DEL ESTADO (PE/AU-101), Versión 2, emitida por la Sra. Contralora General del Estado Interina. Asimismo, se deje sin efecto la Resolución N° CGE/078/2018 de 19 de julio de 2018.

Que, el numeral 6 del Procedimiento *“Emisión; Archivo y Disposición de Documentos Normativos de la Contraloría General del Estado”* (P/OA-001) primera versión, aprobado mediante Resolución N° CGE/077/2011 de fecha 19 de julio de 2011, establece: *“Una vez impreso en limpio el instrumento normativo (...), se proyectará y remitirá adjunto al documento la resolución administrativa al Contralor General del Estado para su aprobación y suscripción”*.

Que, el *“Procedimiento para la Emisión de Resoluciones de la Contraloría General del Estado”* (PI/OA-058) primera versión, aprobado mediante Resolución N° CGE/056/2015 de fecha 29 de abril de 2015, en su numeral 4.2 inciso b), señala que el Contralor General del Estado a través de una resolución podrá: *“(...) b) Aprobar, modificar o dejar sin efecto instrumentos normativos de uso interno e instrumentos normativos de uso externo, emitidos por la Contraloría General del Estado (...).”*

POR TANTO:

La Contralora General del Estado interina, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ABROGAR el Reglamento para la Remisión de Información de Procesos de Contratación Directa en Empresas Públicas del Nivel Central del Estado” (RE/CE-086) segunda versión y el “Procedimiento para la Evaluación de Procesos de Contratación Directa en Empresas Públicas del Nivel Central del Estado” (PE/AU-101) primera versión, aprobados por Resolución N° CGE/078/2018 de 19 de julio de 2018.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el **“REGLAMENTO PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN EMPRESAS PÚBLICAS DEL NIVEL CENTRAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN EMPRESARIAL DEL ESTADO”** (RE/CE-086) Versión 3 y el **“PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE PROCESOS DE CONTRATACION EN EMPRESAS PÚBLICAS DEL NIVEL CENTRAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN EMPRESARIAL DEL ESTADO”** (PE/AU-101), Versión 2, que en anexo forma parte de la presente Resolución, y que entrará en vigencia a partir de la fecha.



ARTÍCULO 3.- Se instruye a la Gerencia de Asuntos Administrativos y Jurídicos la correspondiente publicación de la presente Resolución en el SISNOR y a la Gerencia de Comunicación Institucional en la página web de la Contraloría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lie. Nora H. Mamani Cabrera
CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO a.i.



NHMC/EP/RJDA
R.I.: GAJ-NM-07/22
R.I.: SCSL-R-181/22
c.c. Archivo.

**PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN
EMPRESAS PÚBLICAS DEL NIVEL CENTRAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL
Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, RELACIONADAS CON LA GESTIÓN
EMPRESARIAL DEL ESTADO**

1. OBJETO

El objeto del presente procedimiento es establecer de manera secuencial las actividades, tareas, responsables e instrumentos para la evaluación de procesos de contratación de bienes, obras y servicios, realizados por Empresas Públicas del Nivel Central, Departamental, Municipal y Entidades Descentralizadas, relacionadas con la Gestión Empresarial del Estado, remitidos a la Contraloría General del Estado y a las áreas de Auditoría Interna.

2. OBJETIVO

El objetivo del presente procedimiento es proporcionar lineamientos y directrices para la evaluación de información de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios, realizados por las Empresas Públicas del Nivel Central del Estado, Departamental, Municipal y Entidades Descentralizadas relacionadas con la gestión empresarial del Estado, que se aplicará hasta la aprobación de los lineamientos y normativa reglamentaria que regule la gestión empresarial pública establecida en la Ley N° 466, de 26 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública.

3. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por las servidoras y servidores públicos de la Subcontraloría de Empresas Públicas, Gerencias Departamentales en el interior del país y áreas de Auditoría Interna de Empresas Públicas del Nivel Central del Estado, Departamental, Municipal y Entidades Descentralizadas, relacionadas con la Gestión Empresarial del Estado; que intervengan en el proceso de evaluación de procesos de contratación de bienes, obras y servicios.

4. ASPECTOS GENERALES

Para fines del presente Procedimiento, se establecen las siguientes definiciones:

4.1. Definiciones

- a) **Empresa Pública:** Se considerará como Empresa Pública a las Empresas Nacionales, Departamentales y Municipales, Empresas Estratégicas y Estatales con carácter Estratégico o Social.
- b) **Entidades Descentralizadas Relacionadas con la Gestión Empresarial:** Persona jurídica legalmente constituida en el Estado Plurinacional de Bolivia y que se encuentran bajo tuición de un Ministerio cabeza de Sector.

- c) **Empresa Pública del Nivel Central del Estado:** Persona jurídica legalmente constituida en el Estado Plurinacional de Bolivia en la que participa el Estado, y se encuentra bajo tuición de un Ministerio cabeza de Sector.
- d) **Empresa Pública del Nivel Departamental:** Persona jurídica legalmente constituida en el Estado Plurinacional de Bolivia en la que participa el Estado, y se encuentra bajo tuición del Gobierno Autónomo Departamental.
- e) **Empresa Pública del Nivel Municipal:** De régimen descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía administrativa, y se encuentran bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal.
- f) **Contrato:** Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relación contractual entre la empresa pública contratante y el proveedor o contratista, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para la provisión de bienes, construcción de obras, prestación de servicios generales o servicios de consultoría.
- g) **Contratación:** Modalidad que permite a las Empresas Públicas y Entidades Descentralizadas, relacionadas con la Gestión Empresarial del Estado, de acuerdo a su función de producción, generación de excedentes y naturaleza jurídica, realizar la contratación de bienes, obras y servicios.
- h) **Especificaciones Técnicas:** Detalle de requerimiento técnico elaborado por la Empresa Pública y Entidades Descentralizadas, relacionadas con la gestión empresarial del Estado, contratantes, donde se establecen las características de los bienes, obras o servicios generales a contratar.
- i) **Términos de Referencia:** Detalle de requisitos elaborado por la Empresa Pública y Entidades Descentralizadas, relacionadas con la gestión empresarial del Estado, contratantes, donde se establecen las características técnicas de los servicios de consultoría a contratar.
- j) **Orden de Compra u Orden de Servicio:** Es una solicitud escrita que formaliza un proceso de contratación, que será aplicable sólo en casos de adquisición de bienes o servicios generales de entrega o prestación, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario.
- k) **Precio Referencial:** Es la cuantía máxima estimada y justificada por la Empresa Pública y Entidades Descentralizadas, relacionadas con la gestión empresarial del Estado para un proceso de contratación de bienes, obras y servicios.
- l) **Proceso de Contratación:** Conjunto de etapas definidas y secuenciales, que siguen los requerimientos de una Empresa Pública y Entidades Descentralizadas, relacionadas

con la gestión empresarial del Estado, para satisfacer su demanda de bienes, obras y servicios, en conformidad a la normativa vigente.

- m) **Programa Anual de Contrataciones (PAC):** Instrumento de planificación, donde la Empresa Pública y Entidades Descentralizadas, relacionadas con la gestión empresarial del Estado, registra la programación de las contrataciones de una gestión en función a su Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto.
- n) **Objeto de contratación:** Bien o servicio a contratar, descrito en el contrato, orden de compra o servicio relacionados a la naturaleza de la Empresa Pública y Entidades Descentralizadas, relacionadas con la gestión empresarial del Estado.

4.2. Base Legal

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 7 de febrero de 2009.
- Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990.
- Ley N° 466 de la Empresa Pública, de 26 de diciembre de 2013.
- Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992.
- Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y Decretos Supremos que aprueban sus modificaciones.
- Versión 3 del Reglamento para el Registro, Reporte y Remisión de Contratos (RE/CE-026), aprobado mediante Resolución N° CGE/014/2020 de 29 de enero de 2020.
- Manual de Operaciones del SICOES, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Pública.
- Otras disposiciones y normas aplicables.

5. CONTENIDO

5.1 Registro de la Información del Proceso de Contratación

I. La información remitida de los procesos de contratación, a la Oficina Central, Gerencias Departamentales en el interior del país, de la Contraloría General del Estado, será registrada considerando lo siguiente:

- a) Número y fecha de hoja de ruta, y cantidad de fojas.

- b) Nombre de la Empresa Pública del Nivel Central del Estado o Entidades Descentralizadas, relacionadas con la gestión empresarial del Estado, que remite la información.
 - c) Cantidad de Formularios F-3009 y de procesos de contratación. (F-3009) Formulario de Declaración Jurada sobre Información del Proceso de Contratación en Empresas Públicas del Nivel Central y Entidades Descentralizadas, relacionadas con la gestión empresarial del Estado, del “Reglamento para la Remisión de Información de Procesos de Contratación en Empresas Públicas del Nivel Central del Estado, Departamental, Municipal y Entidades Descentralizadas, relacionadas con la Gestión Empresarial del Estado” RE/CE-086).
- II. Posteriormente, el Subcontralor de Empresas Públicas en la Oficina Central o el Gerente Departamental en las Gerencias Departamentales del interior del país, derivará la información recibida y los antecedentes, a los responsables designados de su análisis y evaluación que corresponda.
- III. Las áreas de Auditoría Interna organizarán internamente el registro de los procesos de contratación que se les remita, así como la designación del responsable de efectuar la revisión del llenado de los Formularios F-3009 y evaluación respectiva.

5.2 Evaluación del Proceso de Contratación

- I. Personal de la Subcontraloría de Empresas Públicas y de las Gerencias Departamentales, previa a la evaluación del proceso de contratación y en base al “Reglamento para la Remisión de Información de Procesos de Contratación en Empresas Públicas del Nivel Central, Departamental, Municipal y Entidades de Gestión Empresarial del Estado”, efectuarán el análisis sobre la pertinencia, oportunidad, relevancia y cumplimiento de disposiciones legales de la información enviadas por las Empresas Públicas o Entidades Descentralizadas, relacionadas con la Gestión Empresarial; considerando como base, entre otros, los siguientes criterios mínimos:
- a) Naturaleza y magnitud de operaciones de la Empresa Pública o Entidad Descentralizada, relacionada con la Gestión Empresarial (proyectos de inversión gastos operativos).
 - b) Objeto contratado.
 - c) Importe y plazo de la contratación.

Una vez registrados los Formularios F-3009 y los procesos de contratación, se procederá a la evaluación de la información y documentación remitida; en caso de ser necesario a través de nota dirigida a la Empresa Pública o Entidad Descentralizada, relacionada con la Gestión Empresarial, se requerirán fotocopias legalizadas, de la

documentación pertinente del objeto a evaluarse.

Concluido el registro y revisión del llenado de los Formularios F-3009, las áreas de Auditoría Interna, procederán a la evaluación de la información y documentación remitida en base a un programa de trabajo que incluya procedimientos orientados a verificar lo definido en el párrafo I del numeral 5.2 del presente Procedimiento.

5.3 Elaboración Del Informe De Proceso De Contratación

- I. Personal de la Subcontraloría de Empresas Públicas y de las Gerencias Departamentales, considerado los resultados, elaborará el Informe de Evaluación de la Contratación, reportando los resultados sobre el llenado de información en los Formularios F-3009 y evaluación de los procesos de contratación de bienes, obras o Servicios, recomendando las acciones pertinentes, el cual deberá contener la siguiente estructura:
 - a) Título y Número de Informe.
 - b) Antecedentes.
 - c) Análisis.
 - d) Conclusión.
 - e) Recomendación.
- II. Las áreas de Auditoría Interna emitirán Informe sobre la revisión del llenado de información en los Formularios F-3009, así como de los resultados obtenidos en la evaluación de los procesos de contratación, cuya estructura deberá contener mínimamente la citada en el numeral anterior.

6. COMUNICACION DE RESULTADOS

Los resultados de la evaluación a los procesos de contratación serán remitidos a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa Pública o Entidad Descentralizada, relacionada con la Gestión Empresarial del Estado.

En el caso de las áreas de Auditoría Interna, además remitirán el Informe y el programa de trabajo aplicado escaneado en dispositivo magnético, a la Subcontraloría de Empresas Públicas, indicando que la información evaluada queda a disposición de la Contraloría General del Estado, cuando así sea requerida.

Los procesos de contratación que no sean recurrentes (relacionados con el proceso productivo y/o sustantivo de la Empresa Pública) evaluados por las áreas de Auditoría, serán remitidos a la Contraloría General del Estado para su aprobación por la Subcontraloría de Empresas Públicas.

De advertirse observaciones recurrentes y reiterativas, se derivarán los antecedentes a la

instancia que corresponda, para la determinación de indicios de responsabilidad por la función pública.

7. ARCHIVO

- I. Culminada la evaluación de la contratación, se dispondrá el archivo de los antecedentes respectivos; en el caso de las Gerencias Departamentales del interior del país, deberán remitir los mismos a la Subcontraloría de Empresas Públicas, para el archivo correspondiente.
- II. Las áreas de Auditoría Interna organizarán internamente la forma de archivo de los Formularios F-3009 e información digital proporcionada por la Empresa Pública o Entidad Descentralizada, relacionada con la Gestión Empresarial del Estado.

8. ANEXO

Anexo N° 1: “Modelo de informe” a ser utilizado por el personal de la Subcontraloría de Empresas Públicas y Gerencias Departamentales, cuyo contenido deberá ser aplicado por las áreas de Auditoría Interna.

ANEXO N° 1**(MODELO DE INFORME)
INFORME CGE/SCEP/INF N° ___/20**

A: *(Detallar nombre del Subcontralor)*
SUBCONTRALOR DE EMPRESAS PÚBLICAS

DE: *(Detallar nombre del responsable revisor)*
SUPERVISOR

Ref. **Evaluación de Procesos de Contratación formalizados hasta el *(detallar fecha)* de *(Detallar el nombre de la Empresa Pública)***

Fecha: *(Detallar la fecha de emisión del informes)*

1. ANTECEDENTES

Mediante notas *(Detallar números de notas y fechas)* suscritas por *(detallar nombre y cargo del responsable de la empresa pública)*, remitió *(cantidad)* Formularios F-3009 y la documentación de respaldo en dispositivo magnético, cuyo detalle es el siguiente/se encuentra en Anexo adjunto al presente Informe (en caso de que supere las cinco contrataciones).

El presente informe se realiza en cumplimiento del “*Procedimiento para la Evaluación de Procesos de Contratación en Empresas Públicas del Nivel Central del Estado, Departamental Municipal y Entidades Descentralizadas relacionadas con la Gestión Empresarial del Estado*”, aprobado con *(Detallar número y fecha de resolución de la CGE)*.

2. ANÁLISIS

(En el presente acápite se deberá exponer los aspectos relevantes emergentes de la Revisión del Formulario Resumen de Contratación y los respectivos respaldos proporcionados por la Empresa Pública, además, de lo establecido en el artículo 9 del “Reglamento para la Remisión de Información de Procesos de Contratación de Empresas Públicas del Nivel Central del Estado, Departamental, Municipal y Entidades de Gestión Empresarial del Estado”).

Los aspectos relevantes observados en el desarrollo de la revisión del F-3009, “*Formulario Declaración Jurada sobre Información del Proceso de Contratación en Empresas Públicas del Nivel Central del Estado, Departamental, Municipal y Entidades Descentralizadas relacionadas con la Gestión Empresarial del Estado*” y los respectivos documentos de respaldo que fueron proporcionados por la Empresa Pública o Entidad Descentralizada, relacionada con la Gestión Empresarial del Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, se comunica que los procesos de contratación, no están exentos de futuros trabajos de Control Externo Posterior, a ser realizados por el Ente de Control Gubernamental, según se establece en el marco legal vigente.

3. CONCLUSIÓN

Producto de la evaluación de *(Detallar cantidad en literal y numeral)* procesos de contratación, se concluye que existen deficiencias en la realización de los procesos verificados, de acuerdo a las siguientes observaciones:

- a)
- b)
- c)

4. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, se recomienda a su autoridad, poner en conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la *(Nombre de la empresa pública o entidad descentralizada, relacionada con la gestión empresarial)*, los resultados señalados en el presente informe, para que se tomen acciones que correspondan.

(Nombre del Responsable revisor)
(CARGO DEL RESPONSABLE REVISOR)